

RESOLUCION:

VISTO:

La obligación de presentar, por parte de los contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral del 18.8.77, una declaración jurada anual del impuesto sobre los ingresos brutos, a partir del período fiscal 1990, y

CONSIDERANDO:

Las dificultades señaladas por entidades representativas del que hacer económico que impidieron a los contribuyentes el cumplimiento de la señalada obligación tributaria en tiempo y forma.

La necesidad de preservar una armoniosa relación fisco- contribuyente, de forma de posibilitar a estos últimos la regularización de su situación.

Por ello,

LA COMISION PLENARIA DEL  
CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77  
RESUELVE:

ARTICULO 1º- Amplíase hasta el 20 de junio de 1991 el plazo para la presentación de la declaración jurada anual del Impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente al período fiscal 1990, para los contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral del 18.8.77.

ARTICULO 2º- Comuníquese a los fiscos adheridos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MARIO SALINARDI  
SECRETARIO

EDUARDO FRANSISCO ECHAGUE  
PRESIDENTE